



**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0562 DE 2012**

( 02 ABR 2012 )

Por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia.

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, en concordancia con los artículos 135, 144 y 147 del Decreto Ley 4923 de 2011 y, de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS**

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, con memorandos SCV-20071520086803 del 29 de agosto de 2007 y SCV-20071520099363 del 02 de Octubre de 2007 allegó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos los documentos denominados "Informe de análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones enviada por el municipio de El Bagre, Antioquia" correspondiente a las vigencias 2001 y 2006, respectivamente. De igual manera, la Subdirección de Control y Vigilancia, con memorando No. SCV-20071520116353 del 13 de noviembre de 2007, remitió a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, reportes de presuntas irregularidades remitidos por la firma de interventoría administrativa y financiera "Unión Temporal Puertos", en relación con la utilización de recursos de regalías y compensaciones por el municipio de El Bagre (Antioquia), respecto de la vigencia 2001.

Que de conformidad con los memorandos de análisis en mención, el municipio de El Bagre (Antioquia) en las vigencias 2001 y 2006, ejecutó los recursos de regalías de la siguiente manera:

**Análisis 2001**

Cifras en pesos

Tipo	Inversión	%
Cobertura	15.721.635	43,45%
Proyectos Priorizados	20.463.706	56,55%
<b>Total general</b>	<b>36.185.341</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato CNR-02 con corte a 31 de Diciembre de 2001

**Análisis 2006**

Cifras en pesos

Tipo	Inversión	%
Coberturas	1.413.155.112	89,61%
Interventoría técnica	113.468.911	7,20%
Inversiones por aclarar	34.850.500	2,21%
Proyectos Priorizados	13.431.250	0,85%
Inversiones no permitidas	2.104.860	0,13%
<b>Total general</b>	<b>1.577.010.633</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato F-SCV-03 Vigencia 2006

Que con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530013369 del 17 de septiembre de 2007 y DR-SPC-20071530016929 del 10 de octubre de 2007 dio inicio a los Procedimientos Administrativos Correctivos PAC-616-07 y PAC-880-07 al municipio de El Bagre (Antioquia) con el fin de verificar la comisión de presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de regalías en las vigencias 2001 y 2006.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia

Que con Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530013389 del 17 de septiembre de 2007<sup>1</sup>, DR-SPC-20071530016939 del 10 de octubre de 2007<sup>2</sup> y DR-SPC-20081530005289 del 12 de mayo de 2008<sup>3</sup>, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, formuló los siguientes cargos al municipio de El Bagre (Antioquia) por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de regalías en la vigencias 2001 y 2006:

**CARGOS:**

**CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECCIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994**

El Municipio de El Bagre (Antioquia) en la vigencia 2001 habría ejecutado el presupuesto sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 12 de la Ley 619 de 2000, al destinar un porcentaje inferior al mínimo para alcanzar las coberturas de que trata el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995. Adicionalmente, habría destinado un porcentaje superior al permitido en la financiación de la interventoría técnica de los proyectos financiados con regalías en la vigencia 2006.

**CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY**

El Municipio de El Bagre (Antioquia) en las vigencias 2001 y 2006 habría financiado gastos de funcionamiento con cargo a los recursos de regalías y compensaciones contrariando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000.

**DESCARGOS:**

Respecto del Acto de trámite Nos. DR-SPC-20071530013389 del 17 de septiembre de 2007, DR-SPC-20071530016939 del 10 de octubre de 2007 y DR-SPC-20081530005289 del 12 de mayo de 2008, se otorgó un término de 20 días para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007, término dentro del cual el Municipio de El Bagre (Antioquia), no presentó descargos.

**PRUEBAS:**

Con Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530021079 del 26 de noviembre de 2007<sup>5</sup>, DR-SPC-20071530023779 del 28 de diciembre de 2007<sup>6</sup> y DR-SPC-20101530444501 de 30 de junio de 2010<sup>8</sup> se decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro de los procedimientos administrativos correctivos, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en los mismos. La entidad territorial no hizo uso de la facultad otorgada.

**SOLICITUD DE PLAN DE DESEMPEÑO:**

El artículo 29 del Decreto 416 de 2007, disponía: "*Planes de desempeño. Cuando del análisis de la información allegada se concluya que el presupuesto no puede ajustarse inmediatamente a los criterios establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994, para obtener el levantamiento de la suspensión preventiva o correctiva, o terminar anticipadamente el procedimiento correctivo en cualquier etapa, la entidad territorial someterá a aprobación del Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación un plan de desempeño con las siguientes condiciones*".

El representante legal del municipio de El Bagre (Antioquia), en uso de la facultad establecida en la normativa en mención, manifestó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, su intención de

<sup>1</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de El Bagre, Antioquia con oficio No. DR-SPC-20071530360861 del 17 de septiembre de 2007.

<sup>2</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de El Bagre, Antioquia con oficio No. DR-SPC-20071530434771 de 10 de octubre de 2007

<sup>3</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de El Bagre, Antioquia con oficio No. DR-SPC-20081530311591 del 12 de mayo de 2008.

<sup>5</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de El Bagre, Antioquia con oficio No. DR-SPC-20071530527661 del 26 de noviembre de 2008.

<sup>6</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de El Bagre, Antioquia con oficio No. DR-SPC-20071530608331 de 28 de diciembre de 2007

<sup>8</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de El Bagre, Antioquia con oficio No. DR-SPC-20101530007949 de 30 de junio de 2010.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia

presentar a la Dirección de Regalías una propuesta de plan de desempeño con el fin de terminar anticipadamente los procedimientos administrativos correctivos adelantados en contra de la entidad territorial. Entre la Subdirección de Procedimientos Correctivos y el representante legal del municipio de El Bagre (Antioquia) se adelantaron mesas de trabajo para determinar los montos a compensar respecto de las vigencias 2001 y 2006, como consta en el procedimiento administrativo correctivo.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con fallo del 17 de marzo de 2010 dentro de la acción de nulidad radicada bajo el número 110010326000200800074 – 00, declaró la nulidad, entre otras disposiciones, del artículo 29 del Decreto 416 de 2007, imposibilitando la aplicación de los planes de desempeño suscritos bajo el amparo de la citada norma así como la continuación de sus efectos jurídicos.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra agotado y del informe final de la actuación correctiva se tiene que existe mérito para adoptar una medida correctiva, se procederá a adoptar una decisión de fondo.

#### CONSIDERACIONES DE LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Por lo anterior, se establece:

#### CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994

En relación con el cargo formulado en el Acto de trámite No. DR-SPC-20071530013369 del 17 de septiembre de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el municipio de El Bagre (Antioquia) en la vigencia 2001 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994<sup>10</sup>, modificado por el artículo 12 de la Ley 619 de 2000<sup>11</sup>, al invertir un porcentaje inferior al mínimo establecido en la Ley para impactar las coberturas establecidas en el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995, como se muestra a continuación:

Porcentaje de inversión con recursos de regalías y compensaciones en proyectos que impactan coberturas	
Vigencia	Porcentaje invertido
2001*	43,45%

Fuente: \*Formato F-02. Vigencia 2001

En efecto, el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, establece que los municipios productores deben destinar el 90% de sus recursos de regalías y compensaciones a la inversión en proyectos de desarrollo municipal contenidos en el plan de desarrollo, con prioridad para aquellos dirigidos al saneamiento ambiental y para los destinados a la construcción y ampliación de la estructura de servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales.

El Decreto 1747 de 1995, en su artículo 20 señala que las coberturas a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 141 de 1994, serán: "Mortalidad infantil máxima: 1.0%; Cobertura mínima en salud de la población pobre 100%; Cobertura mínima en educación básica 90%; Cobertura mínima en agua potable y alcantarillado 70%." Las anteriores disposiciones, en concordancia con el artículo 17 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994.

<sup>10</sup> Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

<sup>11</sup> Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia

El literal e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el "*Ejecutar el presupuesto sin sujeción a los porcentajes de que tratan los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994*".

Unido a lo anterior, en relación con el cargo formulado con Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530016939 del 10 de octubre de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación encontró que el municipio de El Bagre (Antioquia) en la vigencia 2006 destinó un porcentaje superior al 5% establecido en el artículo 14 de la Ley 756 de 2002 para la financiación de la interventoría técnica de los proyectos financiados con recursos de regalías.

El literal c) del artículo 15 de la Ley 141 de 1994, dispone que los proyectos financiados con recursos de regalías cuenten con recursos para sufragar los gastos de operación y puesta en marcha e interventoría técnica, fines para los cuales se autoriza destinar, un monto de hasta el 5% de los mencionados recursos a cada uno de los rubros mencionados.

Tal como lo ha sostenido la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación<sup>11</sup>, los porcentajes de interventoría técnica y gastos de funcionamiento u operación de que tratan los literales b) y c) del artículo 14 de la Ley 756 de 2002 modificadorio del artículo 15 de la Ley 141 de 1994, pueden asignarse en un porcentaje menor. En dado caso y si el proyecto no requiere de la interventoría técnica, la entidad territorial podía utilizar estos recursos para alcanzar las coberturas mínimas y máximas o para proyectos de inversión contemplados como prioritarios dentro del Plan de Desarrollo de la entidad territorial, siempre y cuando se justifique la no inversión de estos recursos para los fines señalados.

De la información consignada en la relación de inversiones en la vigencia presentada por el municipio de El Bagre (Antioquia) se infiere que la entidad territorial habría omitido cumplir con las normas legales en materia de destinación de sus recursos de regalías y compensaciones, toda vez que en la vigencia 2006 realizó inversiones destinadas a sufragar la interventoría de los proyectos financiados con recursos de regalías y compensaciones por un monto de \$113 millones equivalente al 7,2%, del total de los recursos comprometidos durante las vigencia en mención, excediendo los porcentajes legalmente establecidos.

En síntesis, en aplicación de la normativa citada, el material probatorio obrante en el expediente y los argumentos expuestos anteriormente, este Departamento concluye que el municipio de El Bagre (Antioquia) en las vigencias 2001 y 2006 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones sin sujeción a los porcentajes de que trata el artículo 15 de la Ley 141 de 1994.

**CARGO SEGUNDO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.**

En relación con el segundo cargo formulado en los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20081530005289 del 12 de mayo de 2008, DR-SPC-20071530016939 del 10 de octubre de 2007 y DR-SPC-20081530008099 del 06 de agosto de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el municipio de El Bagre (Antioquia) en las vigencias 2001 y 2006 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley.

La Ley 617 de 2000<sup>12</sup>, norma de carácter orgánico, establece en su artículo 3° que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales se financien con ingresos corrientes de libre inversión y prohíbe expresamente que tales gastos se sufraguen con cargo a recursos de regalías y compensaciones.

La disposición transcrita señala que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, entendiéndose éstos como los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto, excluyendo de

<sup>11</sup> Concepto DR-20081500135431 de febrero 13 de 2008.

<sup>12</sup> Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia

manera taxativa la utilización de recursos provenientes de regalías y compensaciones para este propósito.

En este orden, aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento de la administración se consideran gastos generales no susceptibles de ser financiados con recursos de regalías por tratarse de gastos de funcionamiento como por ejemplo la reparación de los vehículos del municipio, la compra de repuestos para los equipos de cómputo, la limpieza de la fachada del edificio de la alcaldía, la reparación de las instalaciones eléctricas o del aire acondicionado, etc. Nótese el carácter recurrente de este tipo de gastos, en la medida que no basta con realizarlos una vez, sino que tienden a repetirse en el futuro, además que se trata de necesidades comunes de todas las entidades.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 del Decreto 416 de 2007 señala como gastos de funcionamiento no financiables con recursos de regalías y compensaciones aquellos relacionados con el funcionamiento normal de la administración, gastos para las actividades o funciones permanentes no especificadas en la formulación de proyectos.

El literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el "Ejecutar recursos de regalías y compensaciones o asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el acto de aprobación de los recursos".

De la información obrante en el procedimiento administrativo correctivo PAC- PAC-616-07, se desprende que en las vigencias 2001 y 2006, el municipio de El Bagre (Antioquia) realizó los siguientes pagos en contravención con la normatividad señalada, así:

#### Vigencia 2001

Documento	Objeto	Valor regalías
Orden de pago No. 05250-02-2461-2001	Compra de gasolina para el Toyota de placas OMH 910 de propiedad del municipio	\$17.280.000
Contrato No. 05250-03-SN001-1998	Prestación de servicios como aseo en el colegio de Puerto López	\$277.842
Orden de pago No. 05250-03-2886-2001	Reparación del mofle o exhosto del carro Toyota de la alcaldía municipal	\$25.400
Orden de trabajo No. 05250-01-071-2001	Reconstrucción de zapatas de los estabilizadores y los ejes de la retro de propiedad del municipio	\$450.000
Orden de pago No. 05250-3872-2001	Pago de la prima de vacaciones correspondiente a 20 días de salario, causadas en el periodo de labores	\$313.668
Orden de pago No. 05250-3873-2001	Pago de vacaciones correspondiente a 45 días de salario, causadas en el periodo de labores	\$705.754
Orden de pago No. 05250-3726-2001	Reconocimiento de 10 días de viáticos por valor de \$60.000 cada día, al funcionario de catastro departamental.	\$600.000
Orden de pago No. 05250-3473-2001	Pago prima de vacaciones correspondientes a 44 días de salario.	\$692.856
Orden de pago No. 05250-3878-2001	Pago tiquetes aéreos Bagre - Medellín del periodista y camarógrafo de teleantioquia	\$305.000
Orden de pago No. 05250-3787-2001	Pago tiquetes aéreos Bagre - Medellín del periodista y camarógrafo de teleantioquia	\$255.000
Contrato No. 05250-11-01-2001	Relación contrato de arrendamiento de maquinaria No. 01-2001	\$1.995.000
Orden de pago	Pago prima vacaciones 50% año 2000	\$201.992
Orden de pago	Pago prima de enero año 2000	\$332.628
Orden de pago	Pago prima de enero año 2001	\$292.638
Orden de pago	Suministro de una llanta para la retro 416 CAT	\$1.578.800
Orden de pago No. 3740	Suministro de una llanta para la retro 416 CAT	\$1.578.800
Orden de pago No. 05250-02-3739-2001	Suministro de 3 neumáticos para motoniveladora y 2 neumáticos para la retro.	\$759.800
Orden de pago No. 05250-3728-2001	Traslado municipal por concepto de los aportes de los impuestos municipales del mes de julio de 2001	\$945.896
Orden de pago No. 05250-02-3740-2001	Suministro de 1 llanta para la retro 416 CAT	\$1.578.800

#### Vigencia 2006

CONTRATO	DESCRIPCION	COMPROMISOS
3610	Compra de una memoria para cámara digital Sony para la oficina de Planeación Municipal	\$229.000
3607	Compra de sillas Secretarial con destino a planeación municipal	\$377.960
3606	Compra de una cámara Digital, una memoria USB y un Multifuncional	\$1.497.900

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia

En virtud de lo anterior, se considera que el municipio de El Bagre (Antioquia) incurrió en la irregularidad señalada, toda vez que se comprobó que en las vigencias 2001 y 2006 ejecutó recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos de regalías y compensaciones, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros.

No obstante, la medida correctiva no podrá ser ejecutada toda vez que de conformidad con el artículo 144 transitorio del Decreto Ley 4923 de 2011, los recursos de regalías que se hubiesen causado y no recaudado en la vigencia 2011, se deben destinar a atender el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de las entidades beneficiarias.

Adicionalmente, el artículo 147 del Decreto en mención establece: "*El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio, para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición. Las decisiones que se tomen sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario*".

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que el municipio de El Bagre (Antioquia), en las vigencias 2001 y 2006, incurrió en las irregularidades previstas en los literales c) y e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar los recursos de regalías sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002 y, adicionalmente ejecutarlos con destinación diferente a la permitida por la Ley, al sufragar gastos de funcionamiento con dichos recursos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente decisión al representante legal del municipio de El Bagre (Antioquia), advirtiéndole que frente a la misma procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los,

02 ABR 2012

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

  
AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Proyectó: Diego Fernando Figueroa Chávez

Revisó:

Mónica Isabel Posada Castillo - Subdirectora de Procedimientos Correctivos  
Martha Xiomara Aguirre - Asesora Especial Grado 9 Dirección de Regalías  
Jose Manuel Suarez - Coordinador Grupo de Conceptos OAJ y AJ  
Totiano Mendoza Lara - Secretaría General

P